



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520210030300

CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: IGNACIO GONZALEZ PEREZ
DEMANDADOS: TRANSPORTE RODAMAR S.A.S., Y ASEGURADORA
 Q.B.E. SEGUROS S.A.

Por auto del 26 de enero del presente año se inadmitió la demanda al advertir una serie de falencias, dentro de ellas *“No se exhibe el juramento estimatorio en los términos que prevé el artículo 206 del C.G.P., estimándose razonadamente las sumas deprecadas por perjuicios.”*, ante lo cual indicó, en su escrito de subsanación, *“Bajo la gravedad del juramento declaro que la presente Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de INGACIO GONZLAEZ PEREZ contra las Empresas TRANSPORTE RODAMAR S.A.S. y ASEGURADORA Q.B.E. Seguros S.A., la estimo en la suma de ciento cincuenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos (\$152.295.140.00).”*.

En ese sentido, dicha manifestación no satisface la exigencia que prevé en artículo 206 del CGP en la medida que ello no se trata de una mera estimación de lo pretendido, sino que, por tratarse de un medio probatorio, independiente y propenso a su contradicción, se hacía necesario discriminar el concepto susceptible de tal, en este caso los perjuicios patrimoniales.

Aunado, no allegó constancia de haber remitido al demandado el escrito de subsanación, tal como lo exige el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, para el despacho dicha manifestación no supera la falencia advertida, con lo cual, se rechazará la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Rechazar la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3cbe12a82216401578a8cfda9a3e80a142ad32ef24876a9ac19aff372f0b812**

Documento generado en 14/02/2022 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>